

Núm. 9/2012

Servicios mínimos huelga general 14 de noviembre de 2012

Barcelona, lunes 12 de noviembre 2012

Se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 6251, de fecha 12 de noviembre de 2012, la [Orden EMO/354/2012](#), de 9 de noviembre, por la que se garantizan los servicios esenciales que se deben prestar en la Comunidad Autónoma de Cataluña durante la huelga general del día 14 de noviembre de 2012.

La presente Orden es consecuencia de la convocatoria de huelga formulada por los sindicatos Comissions Obreres (CCOO), Unió General de Treballadors (UGT), Unió Sindical Obrera de Catalunya (USOC), Intersindical Alternativa de Catalunya (IAC), Intersindical-Confederació Sindical de Catalunya (I-CSC), Confederació General de Treball (CGT), Confederació Nacional de Treball (CNT), y Coordinadora Obrera Sindical (COS), prevista para el día 14 de noviembre de 2012, de 0:00 a 24:00 horas y que afecta a todas las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Dado que se trata de una huelga general que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de Cataluña y que afecta tanto a personal laboral como funcionario y estatutario, la Orden tiene por objeto *"velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo, indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga"*.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1995, de 24 de marzo, el Conseller d'Empresa i Ocupació tiene la facultad para la determinación de los servicios mínimos dentro del ámbito territorial de Cataluña, en el caso de huelgas de personal laboral de empresas, entidades o instituciones encargadas de la prestación de servicios esenciales sobre los que recaiga la titularidad de la competencia, así como en caso de huelgas de personal funcionario, laboral y estatutario que preste sus servicios en departamentos, organismos o entidades de la Generalitat de Catalunya.

Por ello, adjuntamos la mencionada [Orden](#) donde constan de forma concreta las medidas necesarias para garantizar los servicios mínimos.